

# Un diseño de Isidoro Vicente de Balbas

Nuria Salazar de Garza

Buscando documentos de interés para la historia artística de la capilla del Santo Cristo de Burgos, que desde 1775 a 1780 estuvo en obras en el atrio del convento de San Francisco, tuve la fortuna de encontrar el proyecto que realizó Isidoro Vicente de Balbas para la lámpara principal que, entre 1776 y 1777, ejecutó el maestro platero José de Aguilera.

Isidoro Vicente de Balbas fue hijo adoptivo del bien conocido ensamblador y arquitecto Jerónimo de Balbas, introductor del estípite en Nueva España; autor del retablo mayor de la catedral de Sevilla; de la sillería del coro y facistol de la iglesia de San Juan en Marchena; del retablo del Perdón, el altar de los Reyes y el ciprés de la catedral de México; así como del retablo mayor del templo de la Concepción, entre otros.<sup>1</sup>

Isidoro Vicente de Balbas, maestro de arquitectura, ensamblador, escultor, dorador y grabador, tuvo, como su padre adoptivo, gran actividad dentro del medio artístico novohispano; sus múltiples talentos y el texto de sus contratos muestran una formación humanística integral y, conforme se avanza en su conocimiento, se demuestra que fue digno continuador de quien le había dado su nombre.

Del primero de julio de 1745 es el contrato que no se otorgó ni fue firmado por el notario, fiadores, ni aun por el artista, para la ejecución del retablo de la capilla del Rosario en el convento de Santo Domingo; la existencia de este documento fue dada a conocer por el doctor Heinrich Berlín<sup>2</sup> y, a pesar de que él aclara que no pasó, Guillermo Tovar de Teresa<sup>3</sup> lo cita como si se hubiera realizado, al igual que Elisa Vargas Lugo,<sup>4</sup> quien, además, se equivoca al citar como fuente el texto de Berlín "Salvador de Ocampo a Mexican Sculptor", en lugar de su artículo sobre el templo de Santo Domingo. Aunque este contrato no se llevó a cabo con esas condiciones, es interesante para el conocimiento de una figura tan importante como Isidoro Vicente de Balbas, por lo que lo in-

cluyo íntegro en el apéndice, ya que no se ha publicado.

En 1746 ejecutó, como grabador, la anteportada del libro *Teatro Americano* de Antonio de Villaseñor y Sánchez; el grabado representa a la Nueva España por medio de una figura humana y a Villaseñor a diestra y siniestra del globo terráqueo, sobre el cual está de pie Felipe V, a quien dedica su obra.<sup>5</sup> Al año siguiente hizo el grabado del retrato de Sor Antonia de la Madre de Dios, monja del convento de la Soledad de Oaxaca, para ilustrar el libro de su vida, escrito por fray Jerónimo Sánchez de Castro.<sup>6</sup>

El 17 de noviembre de 1748, Jerónimo de Balbas, su padre, que ya estaba enfermo, le dio poder para que otorgara su testamento, al igual que a su otro hijo adoptivo, Luis de Balbas, y a Salvador Salinas, patrón de platería, quien renunció a su cargo el mismo día. En ese documento, Isidoro fue nombrado por Jerónimo como tutor de Luis, menor de edad, y ambos fueron designados herederos, en caso de no sobrevivir sus hijas Tomasa, de su primer matrimonio, y Petronila, de segundas nupcias, o los hijos de ellas. Jerónimo tenía en tan alto concepto a su hijo adoptivo que no exigió fianza, y dijo que lo designaba su albacea sin condiciones "... por la satisfacción que del susodicho tengo por sus buenos proceder".<sup>7</sup>

Jerónimo murió el 22 de noviembre de ese año y el 2 de agosto de 1749 Isidoro Vicente hizo el testamento de su padre, en virtud del poder anterior y con las cláusulas indicadas por él mismo.<sup>8</sup>

Isidoro Vicente concedió un poder general al bachiller Joaquín de Torres, el 22 de junio de 1752.<sup>9</sup> Al día siguiente, dio en arrendamiento a don Andrés Rubio una casa principal de fábrica antigua, que el otorgante tenía en la calle de San Lorenzo; ésta era de dos pisos y dos accesorias. El arrendamiento fue por seis años, a doscientos setenta y cinco pesos anuales, pagados en tres partes a fin de cada cuarto mes; con la condición de que corrieran por

cuenta del arrendatario las reparaciones, así como las modificaciones que quisiera hacer, a excepción de las de mucho monto, como en el caso de hundirse una puerta o caerse una pared, siempre y cuando estos daños no hubieran sido provocados por las obras efectuadas por el inquilino.<sup>10</sup>

Alrededor de 1753, Isidoro Vicente se trasladó a la ciudad de Taxco con su esposa, María de Oriba, nacida, como él, en la ciudad de México. Con ella tuvo cuatro hijas que bautizó en Taxco, dos de ellas apadrinadas por José de la Borda, patrocinador del templo de Santa Prisca. Antonia Jose-

<sup>1</sup> Sobre Jerónimo de Balbas hay datos recientes en: Amerlinck, Concepción, "Jerónimo de Balbas, Artista de Vanguardia y el Retablo de la Concepción de la Ciudad de México", *Boletín de Monumentos Históricos* 2, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1979, pp. 25-34.

Tovar y de Teresa, Guillermo, "La Muerte de don Jerónimo de Balbas", *Boletín de Monumentos Históricos* 4, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1980, pp. 23-30.

<sup>2</sup> Berlín-Neubart, Heinrich, "Kirche und kloster von Santo Domingo in der Stadt Mexico", Stockholm: Antikvariskt arkiv 55 kungl. Vitterhets. Historie och Antikvitets Akademien, 1974, pp. 41-42.

<sup>3</sup> Tovar y de Teresa, Guillermo, *México Barroco*, México, p. 87.

<sup>4</sup> Vargas Lugo, Elisa, "Nuevos documentos sobre Jerónimo, Isidoro y Luis de Balbas", *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, núm. 43, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1974, p. 89.

<sup>5</sup> Romero de Terreros, Manuel, *Grabados y Grabadores de la Nueva España*, Ediciones Arte Mexicano, México, 1948, p. 183.

<sup>6</sup> *Id.*, p. 472.

<sup>7</sup> Tovar y de Teresa, Guillermo, "La Muerte de don Jerónimo de Balbas", *op. cit.*, pp. 26-28.

<sup>8</sup> *Id.*, pp. 28-30.

<sup>9</sup> Agradezco este dato al doctor Heinrich Berlín. Archivo General de Notarías. José de Rivera Butrón, núm. anterior 361, núm. moderno 589.

<sup>10</sup> *Id.*

fa Rosalía Agustina fue bautizada el 18 de junio de 1753; Mariana Isabel Josefa Gertrudis, el 7 de julio de 1754; María Magdalena Micaela Ignacia Josefa, el 11 de mayo de 1756; de modo que, hasta ese año, tenemos la seguridad de su estancia en la ciudad de Taxco. El 28 de enero de 1755 fue testigo de la boda de su hermano, Luis de Balbás, con Prisca de Ayala.<sup>11</sup>

Manuel Toussaint dio, desde 1933, la noticia de que Isidoro Vicente era el autor de los retablos de Santa Prisca,<sup>12</sup> pero no citó su fuente de información por el deseo de hacer un artículo —que nunca se realizó— con estos datos.

Elisa Vargas Lugo, basándose en la noticia de Toussaint, atribuye a Isidoro Vicente la ejecución de los retablos, atribución que reafirmó con la evidencia de su estancia en la ciudad de Taxco en los mismos años de construcción del templo, así como en la relación del artista con Jerónimo de Balbás y en la "... semejanza artística que existe entre los retablos taxqueños... y las obras de Jerónimo de Balbás, tanto en México como en España.<sup>13</sup>

El 31 de julio de 1765, Isidoro Vicente de Balbás firmó, como ensamblador, escultor y dorador, la escritura de obligación para hacer los tres retablos de la capilla de Nuestra Señora de la Concepción y San Eligio en la Catedral, para el gremio de los plateros, cuya obra concertó con dos comisarios nombrados por la Ilustre Mesa del Nobilísimo Arte de Platería; Matías de Rivera, patrón del arte de tirador, y Miguel de Rivera, patrón del arte de platería, por nueve mil pesos. Aquí, como en el contrato no legalizado de 1745, muestra su interés por trabajar con las maderas más adecuadas: "... cedro [para] bastidores, forros y esqueletos [y] ayacahuite en adornos, molduras y demás esculturas" conforme al mapa, y siendo la calidad y cantidad de los adornos en relación directa a la importancia del altar, sin perder la armonía del conjunto. Su obligación no incluía enseres menores. Los altares debían ser: "... en parte bruñidos, en otras apagado el oro, grañido<sup>14</sup> en otras y bronceado donde convenga... los santos estofados sin afectación, ni cosa que disuene al gusto de los inteligentes". Ofreció sus servicios sin fiador y así se le acepta-



ron en el contrato, hecho que confirma la confiabilidad que le otorgó su padre, dieciocho años antes. Según consta al margen de la escritura, el 5 de noviembre de 1766 ya tenía entregada la obra.<sup>15</sup>

El 19 de octubre de 1767, Juan de Dios Jordanes, maestro de batilhoja, se obligó a labrar y entregar dos mil quinientos libros de oro para la manufactura del retablo mayor del nuevo Sagrario por dos mil treinta y un pesos, dos reales. Esta obra corría a cargo del maestro Isidoro Vicente de Balbás.<sup>16</sup>

En 1783, Isidoro Vicente fue llamado para reparar el ciprés de la Catedral, hecho por su padre.<sup>17</sup> En 1788 presentó un proyecto para la portada de Catedral en un concurso abierto, organizado por la Academia de San Carlos. De los diseños que se hicieron sólo conocemos tres: el de José Damián Ortiz de Castro, que fue el ganador; el de José Joaquín de Torres, y el de Isidoro Vicente de Balbás, que se conserva en el Archivo de la Academia.<sup>18</sup> "El proyecto comprende la terminación de la fachada principal, de acuerdo con el barroquismo de la generación anterior"<sup>19</sup> y es una muestra más de la preparación del artista, ya que en el texto que acompaña su dibujo afirmó haberlo hecho en sólo tres días;

su creatividad era tan rica que presento dos opciones para la realización del proyecto.

Jerónimo de Balbás trabajó en varios retablos del crucero de la iglesia de San Francisco y en el mayor, de la capilla de la Tercera Orden, donde fue sepultado. La relación que tenía Jerónimo con los franciscanos continuó con su hijo Isidoro Vicente. Su habilidad manual, ya probada en la elaboración de grabados y proyectos, cristalizó nuevamente en la manufactura del excelente diseño que aquí se estudia.

En 1775 se iniciaron las obras en la capilla que fuera de San José de los Españoles y más tarde cedida a la congregación del Santo Cristo de Burgos. El 7 de septiembre, Manuel José de Bustamante, como uno de los fundadores y diputado de la congregación, pagó doce pesos a Isidoro Vicente de Balbás por "la formación del diseño que hizo para la lámpara principal de dicha capilla".<sup>20</sup>

Las piezas de plata que existían en

<sup>11</sup> Vargas Lugo, Elisa, *Op. cit.*, pp. 87-89.

<sup>12</sup> Toussaint, Manuel, *José de Borda restituido a España*, Pedro Robredo, México, 1933, p. 8.

<sup>13</sup> Vargas Lugo, Elisa, *La iglesia de Santa Prisca de Taxco*, Instituto de Investigaciones Estéticas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1974, pp. 202-206.

<sup>14</sup> Quizá venga de la palabra grañón: especie de sémola de trigo cocido en grano, o el mismo grano de trigo cocido.

<sup>15</sup> Reyes Valerio, Constantino, "Tres retablos de Isidoro Vicente de Balbás", *Boletín INAH*, núm. 42, México, 1970, pp. 17-20.

<sup>16</sup> Agradezco esté dato al doctor Heinrich Berlín. Archivo General de Notarías, José de Rivera Butrón, núm. anterior 361, núm. moderno 589.

<sup>17</sup> Vargas Lugo, Elisa, "Nuevos documentos sobre Jerónimo...", *op. cit.*

<sup>18</sup> Toussaint, Manuel, *Arte Colonial en México*, Instituto de Investigaciones Estéticas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1948, p. 414.

<sup>19</sup> Angulo Iniguez, Diego, *Historia del Arte Hispanoamericano*, Tomo II, Salvat Editores, Barcelona, 1950, pp. 622-624.

<sup>20</sup> Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, Gaveta VI, vol. 41, f. 23.

la capilla, cuando se nombraba de San José, fueron entregadas el 5 de octubre, para su avalúo, al maestro platero José de Aguilera, quien tenía tienda pública en la calle de San Francisco. La plata antigua pesó, en total, ciento treinta y tres marcos, cuatro onzas<sup>21</sup> y le pagaron cuatro reales por haber desarmado varias piezas.<sup>22</sup>

El 31 de enero de 1776 se le dieron dos pesos un real al señor diputado Manuel Antonio de Quevedo por el monto de ocho y media varas de crudo,<sup>23</sup> a dos reales cada vara, para dibujar la lámpara principal que se había de hacer nueva.<sup>24</sup> El 7 de febrero Isidoro Vicente recibió otros doce pesos por el diseño que hizo de la lámpara sobre el crudo.<sup>25</sup>

José de Aguilera, maestro platero, se obligó a la manufactura de la lámpara principal de plata, el 10 de febrero de 1776; ese día le entregaron las piezas de plata antigua para que empezara a trabajar en la lámpara y demás piezas necesarias.<sup>26</sup> El tesorero de la Real Casa de Moneda, Román Antonio de Udías, puso en poder de la congregación una barra de plata quintada de 12 dineros, el 28 de febrero, con un peso de ciento treinta y cuatro marcos, cinco onzas, cuatro ochavas, que importó mil ciento setenta y seis pesos, cuatro reales, y se pagaron con mil doscientos pesos que dio, para este fin, José González Calderón, caballero profeso del orden de Santiago y uno de los fundadores, diputado y primer rector de la congregación. El 4 de marzo se pagó la barra de plata.<sup>27</sup>

El 3 de agosto de 1776 dieron, los

de la congregación, seis pesos a Isidoro Vicente como gratificación por haber acudido con José Joaquín Záyagos, maestro ensamblador y dorador, a la formación del colateral principal.<sup>28</sup>

La suma del valor de la plata vieja que dieron al maestro Aguilera se terminó en las obras de 1776, ya que al año siguiente aparecen pagos al platero, el primero, del 23 de enero, por mil doscientos pesos, cantidad que le fue abonada a cuenta de su trabajo en la lámpara y demás alhajas que estaba haciendo para la capilla.<sup>29</sup>

El diseño de la lámpara mide, aproximadamente, 40.5 centímetros de largo por 21 centímetros en la parte más ancha. Su peso fue de trescientos treinta y un marcos, tres onzas y seis adarmes, es decir, alrededor de ochenta kilos. Aguilera había calculado su costo a once pesos marco, pero, con el dictamen de los patrones de platería, se le rebajaron seis reales en cada marco, de modo que su valor, a diez pesos, dos reales el marco, fue de tres mil trescientos noventa y siete pesos, medio real.<sup>30</sup>

En la época colonial muchas de las obras importantes se realizaban en base a un proyecto, con el que después se legalizaba, ante notario, la obligación de las dos partes. En muchos documentos se menciona que la obra debe realizarse conforme al mapa entonces existente y que, desgraciadamente, en la mayoría de los casos, no se ha conservado adjunto a la escritura. Son poquísimos los ejemplos gráficos de proyectos arquitectónicos y aún más escasos los de retablos. Por lo que

se refiere a lámparas, el que aquí se publica es el primero que ha llegado hasta nosotros.

Por desgracia, la destrucción de la plata antigua fue común en la Nueva España para elaboración de objetos nuevos y representó, más tarde, un sostén para las guerras de Independencia y Reforma, aunando a esto el saqueo y el robo.

Entre los objetos clasificados dentro de las artes menores, las lámparas jugaron, durante el período virreinal, un papel muy importante para el ornato e iluminación de los templos. Hay que enfatizar que el diseño de que tratamos era para una capilla de las muchas que había en el conjunto franciscano; si ésta era tan ostentosa ¿cómo serían las del templo principal o las de la Catedral?

La lámpara diseñada por Isidoro Vicente de Balbás, detalladamente elaborada y de alrededor de ochenta kilos, nos da una pauta para imaginar el tamaño, peso y manufactura de las lámparas realizadas para el resto de los templos de la ciudad.

21 *Id.*, vol. 38, f. 9

22 *Id.*, vol. 37, f. 13

23 Seguramente se refiere a un lienzo de tela cruda.

24 Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, *op. cit.*, vol. 37

25 *Id.*, vol. 37, f. 42 v. y vol. 38, f. 17-19.

26 *Id.*, vol. 38, f. 9

27 *Id.*, vol. 38, f. 10 v. y 20.

28 *Id.*, vol. 40

29 *Id.*

30 *Id.*

## DOCUMENTO

"En la ciudad de México, en primero de junio de mil setecientos cuarenta y cinco años; ante mí el escribano y testigos, don Isidoro Vicente de Balbás, maestro arquitecto ensamblador, escultor y dorador a quien doy fe conozco dijo, que por cuanto en el cabildo que celebraron los señores diputados y mayordomo de la Muy Ilustre Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, cita en el Imperial convento de Señor Santo Domingo de esta corte, el día veinticinco de enero de este presente año de setecientos cuarenta y cinco por ante mí el infrascrito escribano, como secretario que soy de dicha Ilustrísima Archicofradía, de que así mismo doy fe entre varios puntos que en él trataron dichos señores fue uno el que dicha su capilla estaba ya acabada y necesitaba positivamente

de retablo principal para cuya fracción se viesen los maestros de dichas artes por don Pedro de Terán a quien se le daba comisión a fin de ajustarlo con el que más convenciera hiciere sin faltar a lo perfecto y permanente de esta obra y para este fin, fue llamado el otorgante por dicho don Pedro de Terán como diputado comisario, quien le propuso necesitar de dicho retablo y que para ello solicitaba persona, que haciéndolo con lucimiento correspondiente a las personas que le costean y al que la capilla dicha pide, se ejecutasen con el menos costo que se pudiese, respecto a costearlo de sus bolsillos los señores que componen la Ilustre Mesa, en cuya atención el otorgante (llamado de don Pedro de Terán uno de los diputados de dicha Ilustre Mesa como a quien se le tiene

dada comisión para ello) pasó a dicha capilla a reconocer el sitio en que se ha de colocar el retablo que se le propone, que haga su altitud, ámbito y demás circunstancias necesarias, para venir en conocimiento del trabajo que contiene y obra que necesita; en cuya vista procedió a la formación de un mapa y pitipí de su arreglamento y distribución; el cual con el informe o explicación según arte y las proporciones y justo valor y en el que se obliga a hacerlo (que es dicho don Pedro de Terán a los demás señores diputados en cabildo que celebraron el día veinte y cinco de enero pasado de este año de la fecha por ante mí, de que así mismo doy fe y en el conferido y visto el mapa se conformaron aceptaron el orden y determi-

naron se ejecutase su obra y para ello se le entregará a dicho don Isidoro Balbás la cantidad que con este destino tiene junta y se haya en poder de don Pedro de Terán, diputado de dicha Ilustre Archicofradía, a quien se le da comisión en consorcio de don Pedro Bendaber, diputado mayor-domo, para que siendo conveniente como que corre a su cuidado determinen el darle o no todo lo que está junto entre todos y se haya en poder de dicho don Pedro y con tal de que otorgue escritura con un fiador de todo abono (como lo es don Jerónimo de Balbás, su padre) que se obligue a la guarda y cumplimiento de su proposición, en que desde luego ha condescendido. Y poniéndolo en efecto por el tenor de la presente en aquella vía y forma que mejor en derecho lugar haya y más firme sea, el expresado don Isidoro Balbás como principal y don Jerónimo Balbás, su padre, vecino de esta ciudad, a quien doy fe conozco, como su fiador y llano pagador que se constituye haciéndolo como hace de deuda y negocio ajeno suyo propio y sin que contra el principal ni contra sus bienes sea necesario se haga diligencia, ni excursión alguna de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renuncia y junto dicho don Isidoro Balbás de mancomún a voz de uno y cada uno de por sí y por todo insolidum renunciando, como renuncia la auténtica presente de códice de fide iusoribus y la auténtica hoci a doubus rex debendi y las demás leyes, fueros y derechos de la mancomunidad, división y ejecución como en ella se contiene y ambos a dos juntos otorgan que se ejecutará dicho retablo en la forma y manera que demuestra el mapa, el que se devuelve a dicho don Isidoro rubricado del referido don Pedro de Terán, como el arte lo demuestra según las cinco reglas de toscano, dórico, jónico, corinto [sic] y compósito; todo de maderas de ayacahuite buenas y secas de dar y recibir y con los telares de cedro, fornidos los empalmes y ajusten bien condicionados con toda la escultura perfectamente acabada y a la mayor perfección que pide el arte y todo dorado como es uso y costumbre con oro de ley y los aparejos de buena condición y toda lizenziada [sic] para la mayor permanencia y fortaleza de la obra y así mismo estofar y encarnar todas las imágenes de bulto a la moda de Italia con todo el primor que el arte pide, los pabellones estofados de telas fingidas, que en la conformidad dicha expresa dicho don Isidoro Balbás, que según lo tiene tanteado y reconocido, así por el costo de madera, oro, aparejo, jornales y demás costos para acabarlo perfectamente como va dicho, jura por Dios Nuestro Señor ser su justo valor la cantidad de ocho mil pesos por lo que está ajustado y se obliga a guardar y cumplir las calidades y condiciones siguientes:

1a. Primeramente, es condición de esta escritura que el dicho don Isidoro Vicente Balbás ha de hacer el expresado colateral el cual ha de quedar arrimado a la pared, que media entre el camarín de dicha capilla y

su presbiterio y su fábrica la ha de ejecutar según y como lo manifiesta en el mapa que hizo para dicho efecto y se presentó a la Ilustre Mesa de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario cita en el Imperial convento del Señor Santo Domingo de esta corte en el cabildo que se celebró el día trece de enero de este presente año de la fecha.

2a. It. es condición que los cinco óvalos que incluye y están demostrados en dicho mapa han de ser de escultura de medio relieve.

3a. It. es condición que el expresado colateral ha de ser fabricado con maderas de cedro de ayacahuite corpulentas algo más de lo que es regular para efecto de la mayor permanencia de dicho retablo.

4a. It. es condición que en la cima de dicho colateral se ha de poner un pabellón fingido de escultura que parezca bien y llene y ~~manifaga~~ plenamente a los que lo miraren para lo cual deberá estofarse el rostro de él y lo que condujere a su aforro será a elección de dicho don Isidoro en la conformidad que viere pueda manifestar mejor visual.

5a. It. es condición que los candeleros que ha de incluir dicho colateral han de ser compuestos de todo el número que el propio pidiese y demandase sin escasear ninguno para que de esta suerte quede con la perfección y buen parecer que es debido y se ha estipulado, siendo de advertir que dichos candeleros han de ser según y como los que se hayan fijados en el colateral mayor del Venerable Tercer Orden de penitencia de Nuestro Santo Padre Señor San Francisco y del mismo metal y dorado como allí demuestran.

6a. It. es condición que el dorado de dicho colateral y el que necesitare dicho pabellón ha de ser de la más superior calidad.

7a. It. es condición que el orden expresado y con las circunstancias referidas ha de ser concluido dicho colateral y pabellón en el término de un año y medio y por la cantidad de ocho mil pesos y no más y han de ser obligados dicho don Isidoro y don Jerónimo Balbás a acabar dicho retablo y entregarlo en la misma conformidad que va expendido y con arreglo a dicho mapa sin disminución ni quitar cosa alguna de las que pide el arte para su perfección y complemento, dorado, acabado y puesto de su cuenta y riesgo en dicha capilla siendo a costa del otorgante la paga de los acarrees, costo de michinales, clavazón y demás costos que sean necesarios sin que dicha Ilustrísima Archicofradía tenga más costos que hacer en él, que el de vestirlo para que se celebren en él el santo sacrificio de la misa.

8a. It. es condición que por ningún acontecimiento de carestía de materiales, ni otro que pueda acaecer, el dicho don Isidoro Balbás pida más cantidad que la de los ocho mil pesos para la facción de dicho retablo; ni por el contrario se le quite, ni rebaje de ellos por dicha Ilustre Archicofradía cosa alguna de los dichos ocho mil pesos.

9a. It. es condición que persona alguna no le ha de ir en contra al dicho don Isidoro

de lo que sobre la expresada fábrica le pareciere conveniente resolver y determinar en conformidad de lo que tiene estipulado, ajustado y compuesto.

10a. Y previniendo futuros contingentes y el que pueda acaecer que antes del cumplimiento de la presente fallezca dicho fiador ha de ser y queda obligado dicho don Isidoro a que dentro de ocho días que lo tal acaezca y por ante el presente escribano u otro que lo sea de dicha Ilustre Archicofradía a subrogar otro fiador de igual crédito y abono que mancomunado y en la misma conformidad se obligue a la guarda y cumplimiento de la presente y su tenor.

11a. Bajo de cuyas calidades y condiciones y de la manera que dicho es se obliga a que dicho principal ejecutará la mencionada obra y en su defecto el nominado fiador de su cuenta y riesgo y a que a su costa y mención la perfeccionará bajo de los mismos tratados, requisitos y circunstancias y en la misma conformidad que va asentado para lo cual y dar principio a ella se le entregarán y recibe dicho maestro de don Pedro de Terán de cuyo entrego y recibo yo el escribano doy fe y de que en mi presencia y de los testigos pasa dicha cantidad de poder y mano del referido don Pedro a la del dicho don Isidoro realmente y con efecto en moneda corriente contada a su satisfacción y de ellos y de las demás cantidades que fuere percibiendo dicho don Isidoro y constaren de los recibos que de ellas diere dicho fiador como si de presente los recibiesen y bajo de dicha mancomunidad se dan por contentos y entregados a su voluntad sobre que renuncian la excepción de pecunia, leyes de la entrega, prueba del recibo y más del caso y se obligan dichos principal y fiador a que cumplirán lo aquí contenido precisa y puntualmente en esta ciudad, o en la parte y lugar que se le pida y demande llanamente con las costas y salarios de su cobranza en la forma acostumbrada porque se les pueda ejecutar como por la suerte principal diferida su liquidación en el juramento simple del cobrador, sin otra prueba alguna de que le relevan. Y a su guarda y firmeza y cumplimiento obligan sus personas y bienes habidos y por haber y con ellos se someten a el fuero y jurisdicción de las justicias de su Majestad de cualesquier partes que sean en especial a las de esta Ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, renuncian, su fuero, domicilio y vecindad, ley si *convenerit* y las demás de su defensa y la general del derecho para que en ello les compelan y apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos don Nicolás Hidalgo, don Antonio de Esquivel y José Joaquín de Santa Ana, vecinos de esta ciudad. "NO PASO". Al margen: "Escritura de obligación de ocho mil pesos".